

C.A. de San Miguel

San Miguel, treinta de septiembre de dos mil veinticinco

A los escritos folios N°s 32 y 33: téngase presente.

Vistos:

El mérito de los antecedentes y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, dictada en los autos Rol C-1869-2020 del Segundo Juzgado de Letras de Buin.

Regístrese y devuélvase vía interconexión.

N°842-2024 Civil



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: TXFCBDFXXXW

Pronunciado por la Cuarta Sala de la C.A. de San Miguel integrada por Ministro Suplente Hernán Bernardino García M., Fiscal Judicial Jaime Ivan Salas A. y Abogado Integrante Francisco Jose Cruz F. San Miguel, treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

En San Miguel, a treinta de septiembre de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: TXFCBDFXXXW